



OFICIO ORD. N°:

446



ANT.: Solicitud de Información Pública Folio N°AP018T0000733 de fecha 20/01/2026, ingresada mediante Portal de Transparencia del Estado conforme Ley N° 20.285

MAT.: Deniega parcialmente su Solicitud de Información Pública Folio N°AP018T0000733 de fecha 20/01/2026.

ADJ.: Archivos en formato digital.

CHILLÁN, 02 MAR. 2026

A : FRANZ IRAIRA QUEZADA.
firaira@iraira.cl.

DE : DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE.

De mi consideración:

1. Junto con saludar, se informa recepción de su Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAI) ingresada al portal www.portaltransparencia.cl el día 20/01/2026 con el Número de registro AP018T0000733, solicitando lo siguiente: "*Materia: Contratación, determinación administrativa y continuidad del servicio de seguridad y vigilancia del Proyecto Habitacional Nuevos Horizontes Anexo II, sector Pueblo Seco, comuna de San Ignacio. En conformidad a lo dispuesto en la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, vengo en solicitar respetuosamente se me informe y remita la siguiente información relacionada con el servicio de seguridad y vigilancia del Proyecto Habitacional Nuevos Horizontes Anexo II, ubicado en calle Los Gladiolos N 133, sector Pueblo Seco, comuna de San Ignacio, Región de Ñuble: Solicitud específica Indicar de manera clara, detallada y expresa lo siguiente: La unidad administrativa y la jefatura que determinaron la modalidad de contratación del servicio de seguridad y vigilancia del proyecto, respecto de cada uno de los siguientes procesos, individualizados cronológicamente: a) Compra Ágil 1062807-113-COT25 con vigencia hasta el 31 de octubre de 2025. b) Licitación Pública ID: 1062807-8-LE25 adjudicada mediante Resolución Exenta N1414 de fecha 18 de noviembre de 2025, con vigencia desde el 19 de noviembre de 2025. c) Compra Ágil 1062807-5-COT26. En cada uno de los casos, se solicita identificar el acto administrativo, resolución, instrucción interna, memorándum, correo institucional u otra instancia formal que haya respaldado la definición y sustento de la modalidad de contratación utilizada, Compra Ágil 1062807-113-COT25, Licitación Pública ID: 1062807-8-LE25, Compra Ágil 1062807-5-COT26. Informar expresamente si existió o no continuidad del servicio de seguridad y vigilancia durante el período comprendido entre el 1 y el 18 de noviembre de 2025. En caso afirmativo, indicar proveedor, modalidad de contratación, fechas exactas de prestación, número de guardias y sistema de turnos, así como el acto administrativo que autorizó dicha continuidad. En caso negativo, se solicita señalarlo de manera expresa, indicando si el proyecto permaneció sin servicio de seguridad durante dicho período.*"





Remitir copia íntegra del acto administrativo, resolución u otro instrumento que haya autorizado la prestación y continuidad del servicio de seguridad y vigilancia del Proyecto Habitacional Nuevos Horizontes Anexo II durante el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2025 y el 12 de diciembre de 2025, con anterioridad a la aprobación del contrato de fecha 09 diciembre 2025 mediante Resolución Exenta N1564 de fecha 12 de diciembre de 2025, indicando el fundamento jurídico utilizado para dicha autorización."

2. Al respecto se informa que, tratándose de su requerimiento relativo al proceso de Compra Ágil 1062807-113-COT25 ID, este ya ha sido atendido por este Servicio, con ocasión de vuestro reclamo presentado ante Contraloría Regional de Ñuble, de fecha 17 de diciembre del 2025, y sus solicitudes de acceso a la información pública números AP018T0000686 y AP018T0000692, donde fueron remitidos todos los antecedentes administrativos, en definitiva, sobre esta materia este Servicio ha resuelto **denegar parcialmente** su solicitud de información, por tratarse de un requerimiento que resulta redundante y afecta el debido cumplimiento de las funciones de esta institución, configurándose la causal de secreto o reserva que establece el la letra c) del numeral 1 del Artículo 21 de la Ley N°20.285, esto es *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.
3. Ahora bien, atendido al principio de divisibilidad de la información, con respecto a vuestra consulta referida al proceso de licitación 1062807-8-LE25, se informa que este fue autorizado mediante Resolución Exenta N°1320, de fecha 24/10/2025 que autorizó a su vez el llamado a licitación y aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos para contratar el servicio de vigilancia para el proyecto habitacional "Nuevos Horizontes II", en cuanto a la unidad que determinó la modalidad de contratación, corresponde al encargado del Subdepartamento de Administración, según consta en la Resolución Exenta que se acompaña.
4. En relación con la compra ágil ID N°1062807-5-COT26 se informa que igualmente es el encargado del Subdepartamento de Administración quien autoriza la solicitud, de acuerdo con el monto establecido en el art. 97 del D. N°661/2024, el cual señala que, mediante la modalidad de Compra Ágil, las entidades públicas pueden adquirir bienes y servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM. En caso de tratarse de un monto superior, la solicitud es devuelta al requirente, recomendando la aplicación de otro procedimiento de compra, pudiendo el solicitante corresponder a cualquier jefatura, encargado o coordinador del servicio.
5. Por otro lado, en lo que respecta a la identificación del acto administrativo, resolución, instrucción interna, memorándum, correo institucional u otra instancia formal que haya respaldado la definición y sustento de la modalidad de contratación, se acompañan como archivos adjuntos las comunicaciones que dan cuenta de la unidad requirente y las respuestas proporcionadas por la Unidad de Administración.





6. Con respecto al proceso de pago, este se encuentra en curso, sin embargo, la empresa no había generado la factura, pese a que esta fue solicitada mediante correo electrónico. Asimismo, aún no ha adjuntado la documentación requerida por los trabajadores.
7. Por último, sobre su solicitud relativa a la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia durante el período comprendido entre el 1 y el 18 de noviembre de 2025, se acompaña la Resolución Exenta N°1650 de fecha 31/12/2025, que dispone pago del servicio de seguridad y vigilancia proyecto habitacional Nuevo Horizonte II, comuna de San Ignacio, donde se establece en sus considerandos que, por haber sido indispensable contar con los servicios de seguridad y vigilancia del proyecto, y atendido el retraso en la licitación por motivos de fuerza mayor, la empresa Seguridad Nuble Ltda. continuó prestando servicios desde el 1 al 18 de noviembre del 2025, con el fin de resguardar el inmueble, evitando ocupaciones ilegales o usurpación por parte de terceros, y la ocurrencia de hechos delictivos.
8. Sobre la denegación de la información señalada, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.
9. Incorpórese el presente oficio al índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 20.285.
10. Ante cualquier consulta adicional, le invitamos a contactarse a través de la página <https://serviunuble.minvu.gob.cl/> o directamente en nuestras oficinas ubicadas en calle Ñuble, 18 de septiembre N° 530, de la comuna de Chillán.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


ROBERTO GRANDÓN MONSALVES
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

FOL/ALM/mrb
Distribución:

- Destinatario: firaira@iraira.cl
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Contraloría Interna.
- Oficina de Partes.

